



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklorica de la Region San Martin"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0028-2017-A/MPL

Lamas, 19 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;

VISTO:

El Oficio N° 002-2017-SITRAMUN-LAMAS, de fecha 04 de enero de 2017, con el que se presenta el pliego de reclamos del año 2017, así como designan a sus representantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 002-2017-SITRAMUN-LAMAS de fecha 04 de enero de 2017, el SITRAMUN ha presentado su pliego de reclamos para el año 2017, así como designan a sus representantes;

Que, la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, publicada el 04 de julio del 2013, en el Capítulo IV del Título III, regula los derechos colectivos de los servidores civiles sujetos a dicho nuevo régimen, así como de aquellos comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley Servir aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en adelante el Reglamento señala que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley Servir. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el caso que el pliego de reclamos se presente ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe poner en conocimiento del Jefe de Recursos Humanos de la Entidad Tipo A para el inicio de la negociación";

Que, el Artículo 71° del Reglamento señala que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, La comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados;

Finalmente, el Artículo 77° del Reglamento nos indica que: "Las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y las normas sobre arbitraje contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y en su Reglamentos se aplican según su naturaleza de manera supletoria y complementaria en aquello no previsto en la Ley N° 30057 y en ese Reglamento, y siempre que aquellas no se opongan al sentido de lo establecido en el presente Reglamento";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

Que, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** la Comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Lamas, la que estará integrada de la siguiente manera.

- **Mg. Cpcc. GEORGE LÓPEZ SAAVEDRA**, Gerente Municipal, quien presidirá la Comisión Paritaria.
- **Cpcc. EQUI PINCHI USHIÑAHUA**, Gerente de Administración y Finanzas, Miembro Titular.
- **Econ. ZULMA MARGARITA SAJAMÍ REÁTEGUL**, Gerente de Planificación y Presupuesto, Miembro Titular.
- **Ing. CHRISTIAN PAÚL ANGULO CUESTA**, Gerente de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales, Miembro Titular.
- **Sr. JORGE VELA RIOS**, Gerente de Secretaria General, Miembro Suplente.

**Artículo Segundo.- RECONOCER** a la Comisión negociadora del Pliego de Reclamos del año 2017 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lamas "SITRAMUN-L", la que estará integrada de la siguiente manera.

- **Sr. JORGE SALAZAR FLORES**, Miembro titular.
- **Sr. DEIVIS SILVER GARMA GARCIA**, Miembro titular.
- **Sra. OLINDA LOPEZ RIOS**, Miembro titular.
- **Sr. ROBIN TAPULLIMA AMASIFUEN**, Miembro suplente.

**Artículo tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Secretaria General, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
  
 Ing. Fernando del Castillo Tang  
 ALCALDE

Cc. Alcaldía.  
 G.M  
 GAF  
 SGRRIII  
 SITRAMUN